



### Resolución Gerencial Regional

N° 045 -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay; 13 MAYO 2022

#### VISTOS:

El Memorando N° 734-2022-GRAP/13 de fecha 04/05/22, Informe Legal N° 075-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 29/04/22; Informe N° 544-2022-GRAP/GRI/-SGED, recepcionado en fecha 25/04/22; Memorando N° 644-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 22/04/22; Informe N° 523-2022-GRAP/GRI/-SGED, recepcionado en fecha 21/04/22; Informe N.° 055-2022-GRAP/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 20/04/22; Resolución Gerencial Regional N° 049-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/11/21; Resolución Gerencial Regional N° 007-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19/02/21; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 08/03/2022 en su artículo segundo de su parte resolutoria: ENCARGA al Ing. Civil Mauro Quispe Palomino las funciones de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19/02/21**, se CONFORMÓ el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2, SIUSAY I-1, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2356152; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el Acto Resolutorio.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/11/21**, se RECONFORMÓ el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2, SIUSAY I-1, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2356152; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el Acto Resolutivo con los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	CARGO
Arq. Julio Cesar Molero Oyola	Presidente
Ing. Rolando Chumbes Tueros	Integrante
Ing. José Gregorio Soto Rodriguez	Integrante

Que, ahora bien, en el caso en particular, se desprende del Informe N.º 055-2022-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 20/04/22, donde el Ing. Robert Huamán Grande - Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicita en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) solicitarle a su despacho la Reconformación de los miembros del GRAET para el Proyecto antes mencionado, requiere de suma urgencia la reconformación de los miembros del CRAET, para la revisión y aprobación de expediente técnico"; en otro párrafo indica: "De acuerdo la Resolución Gerencial Regional N° 049-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12 de noviembre del 2021, fue designado los miembros del CRAET, a la fecha los profesionales designados ya no tienen vínculo laboral con la institución, motivo por el cual se solicita la reconformación del CRAET para su revisión y aprobación del expediente técnico"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente, mediante el Informe N° 523-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 21/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita en su parte pertinente lo siguiente: "(...) SE SOLICITA a su despacho la Acreditación de un personal profesional para integrar la conformación de la comisión del CRAET"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 644-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 22/04/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos del Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en su parte pertinente indica "(...) mi Despacho acredita al Ingeniero MARCO ANTONIO MORALES HOLGUIN, para la reconformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (...); ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 544-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 25/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos, insta al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la Reconformación del CRAET para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2, SIUSAY I-1, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMB RAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2356152, indicando en la parte pertinente lo siguiente: "(...) por motivos que en la Resolución Gerencial Regional N° 049-2021-GR.APURIMAC/GRI, 02 de los integrantes no tienen vínculo laboral con la Entidad, por lo que, solicito la Reconformación, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, de acuerdo al siguiente detalle":

INTEGRANTES	REG.	CARGO
Arq. Heverd Fernando Huilca Tiahualpa	CAP: 15301	Presidente
Ing. Marco Antonio Morales Holguín	CIP: 64373	Integrante
Ing. José Gregorio Soto Rodriguez	CIP: 49271	Integrante

Que, mediante Informe Legal N° 075-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 29/04/22, el Asesor Legal Especializado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: EFECTUAR la Resolución Gerencial Regional para la RECONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET incorporando al Arq. Heverd Fernando Huilla Tiahualpa como PRESIDENTE quien tiene la condición de HABILITADO y como integrantes al Ing. Marco Antonio Morales Holguín así como al Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, los profesionales citados para la reconformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET; para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2, SIUSAY I-1, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMB RAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2356152, ello, bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico, con cuyo fin dicha comisión deberá de ceñirse estrictamente a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y demás dispositivos legales vigentes, sobre todo, norma técnica para proyectos de servicio de salud";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 65-2022-GR.APURIMAC/GR., de fecha 08/03/2022, la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

**SE RESUELVE:**

045

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2, SIUSAY I-1, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2356152, conformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	REG.	CARGO
Arq. Heverd Fernando Huilca Tiahualpa	CAP: 15301	Presidente
Ing. Marco Antonio Morales Holguín	CIP: 64373	Integrante
Ing. José Gregorio Soto Rodríguez	CIP: 49271	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante **resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR**, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás órganos Administrativos Competentes del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento en lo que fuere de ley, conforme a los informes técnicos de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



C.c.  
 Archivo.  
 GRIMQP  
 ABOG. /PJGA

